

REF.: ESTABLECE MODALIDAD DE INGRESO DIGITAL, DETERMINA PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DEJA CONSTANCIA DE RECURSOS ESTIMADOS SOBRE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SITIOS DE PATRIMONIO MUNDIAL, CONVOCATORIA 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°1471

SANTIAGO, 2 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, de fecha 3 de noviembre del año 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga las facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones; en el Oficio Gab. Pres. N° 003, de 16 de marzo de 2020, del Presidente de la República; en el dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría de la República; en el Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 269 del 12 de junio de 2020 y N° 400 del 10 de septiembre de 2020; en la Resolución Exenta N° 451 de fecha 20 de marzo del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sobre brote de Coronavirus (Covid-19); y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley de Presupuestos de los años 2018, 2019 y 2020, en su partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Capítulo 03 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 223 Sitios Patrimonio Mundial, Glosa N° 07, establece que con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran;
2. Que, a través de la Resolución Exenta N° 298, de fecha 25 de mayo de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, publicada en el Diario Oficial el 3 de agosto de 2018, se aprobó el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, fijando las normas de entrega de los subsidios y estableciendo las condiciones de elegibilidad de los proyectos;
3. Que, en el Artículo 31 del mencionado Reglamento, se señala que: “los potenciales beneficiarios ingresarán por carta u oficio, a través de la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del Servicio, el o los proyectos que deseen postular al subsidio, acompañados de la documentación de respaldo que corresponda si fuera el caso. La carta u oficio deberá ir dirigida al Director Nacional del Servicio. El Director Nacional seguidamente derivará los proyectos al Subdirector(a) Nacional de Gestión Patrimonial”;
4. Que, se encuentra en trámite la modificación del Artículo 31 del Reglamento citado, por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en lo relativo a la forma de ingreso de los

proyectos que deseen postular a subsidios, estableciéndose que: “Las potenciales entidades beneficiarias remitirán el o los proyectos que deseen postular al subsidio, según el formato establecido y la modalidad de ingreso que el Servicio determine previamente, acompañados de la documentación de respaldo que corresponda si fuera el caso.”;

5. Que, por medio del Decreto N° 4, del 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud decretó alerta sanitaria, otorgando facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo Coronavirus;
6. Que, a través del Oficio Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República ha impartido instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos;
7. Que, mediante Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, se impartieron lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio, en relación al trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19;
8. Que, la Contraloría General de la Republica mediante el Oficio N° 3610 del 17 de marzo del 2020, emanó medidas que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID - 19, entre ellas indicando que “los jefes superiores de los órganos de la Administración del estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas”;
9. Que, con el fin de resguardar la salud de las(os) funcionarias(os) y servidores del Estado que se desempeñan en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, así como asegurar la continuidad del Servicio, se dictó la Resolución Exenta N° 451 del 20 de marzo de 2020, determinando ciertas medidas de gestión interna, en el marco de lo instruido por la autoridad;
10. Que, mediante la Resolución Exenta N° 478, del 26 de marzo de 2020, el Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, instruyó medidas sobre flexibilidad horaria, cumplimiento de jornada laboral y organización del trabajo por alerta sanitaria y Estado de Catástrofe;
11. Que, a través del Oficio Circular N° 18, del 17 de abril de 2020, los Ministros del Interior y de Hacienda, instruyeron medidas para que mediante resolución fundada los jefes superiores de servicios establecieran un plan de retorno gradual a las funciones presenciales de funcionarias y funcionarios del sector público;
12. Que, mediante el Ordinario N° 429, del 20 de abril de 2020, el Director Nacional del Servicio Civil, entregó instrucciones a los Jefes superiores de Servicios para la elaboración de los planes de retorno gradual de las funciones presenciales en los ministerios y servicios de la Administración del Estado;
13. Que, mediante la Resolución Exenta N° 973, del 19 de agosto de 2020, el Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó el Protocolo de Retorno Gradual y Seguro a funciones presenciales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por alerta sanitaria y estado de catástrofe por el brote del virus COVID-19; y,

14. Que, en atención a la emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 que aún afecta al territorio nacional, y acogiendo las recomendaciones y protocolos que han surgido de las autoridades sanitarias sobre utilización de medios electrónicos, surge la necesidad de establecer la modalidad de recepción digital de las solicitudes de Subsidios al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su posterior revisión y evaluación, con el fin reducir los factores de riesgo de contagio y facilitar las medidas de postulación de los proyectos a las potenciales entidades beneficiarias.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉCESE** la siguiente modalidad de ingreso de los proyectos que deseen presentar solicitudes de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, convocatoria 2021:
 - Las potenciales entidades beneficiarias deberán realizar sus solicitudes de Subsidio únicamente en formato digital, siendo presentadas a través del Formulario Único de Solicitud de Subsidio, suscrito por la entidad solicitante, considerando la última actualización del formulario que será informada oportunamente, pudiendo ser descargado en la convocatoria web correspondiente al llamado, y cuyo archivo deberá ser enviado con las firmas correspondientes, en pdf, considerando adicionalmente una copia en formato editable, sin firma, adjuntando los anexos requeridos.
 - La documentación debe ser enviada al correo electrónico patrimoniomundial@patrimoniocultural.gob.cl, con copia a patrimoniomundialchile@gmail.com, desde los cuales se acusará recibo a más tardar durante el día hábil siguiente. Si el peso total del Formulario y sus adjuntos excede los 15 Mb, se solicita optar por una de las siguientes alternativas:
 - a) En el primer correo electrónico se debe enviar el Formulario Único de Solicitud de Subsidio en formato pdf, indicando en el cuerpo del mensaje la cantidad total de archivos que componen la solicitud, con un listado en que se indique el nombre y peso de cada uno, y enviar los anexos en correos sucesivos, incluyendo en el asunto de cada correo electrónico una numeración secuencial, con el nombre del proyecto abreviado.
 - b) Enviar por correo electrónico el Formulario Único de Solicitud de Subsidios en formato pdf, indicando en el cuerpo del mensaje la cantidad total de archivos que componen la solicitud, con un listado en que se señale el nombre y peso de cada uno e incluyendo un vínculo para descarga de los anexos, a través de alguna plataforma de envío gratuito de archivos.
 - Las entidades postulantes deberán conservar en su poder todos los antecedentes en formato físico, debido a que podrán ser requeridos posteriormente por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. **DETERMÍNESE** el plazo de recepción de solicitudes de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, convocatoria 2021, desde el día 4 de diciembre de 2020 hasta el día 13 de enero de 2021 a las 23:59 horas.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que esta Convocatoria 2021 cuenta con un presupuesto estimado de recursos para el año 2021 de \$151.773.700 (ciento cincuenta y un millones setecientos setenta y tres mil setecientos pesos), para el financiamiento total o parcial de los proyectos

seleccionados, presupuesto que se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, por lo que los montos señalados podrán ser modificados.

4. **INSTRÚYESE** a la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial proceder a llamar a la presentación de solicitudes de Subsidios.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/IMC/CPB/PMW/FNF

Distribución:

- Dirección Nacional SNPC
- Unidad de Convenios SNPC
- Oficina de Partes SNPC
- División Jurídica SNPC
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial
- Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial